



JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL CURILLO, CAQUETA
Código No. 18-205-40-89-001

Curillo, Caquetá, cuatro de marzo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio N° 27

Radicado No. 2022-00001

Fue puesto a despacho el presente proceso de sucesión intestada promovido por JACKELINE SANCHEZ CARDONA y otros, a través de apoderado, con solicitud de retiro de la demanda.

Al respecto prescribe el artículo El Artículo 92 del C. G.P. establece que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados.

Aplicada dicha norma al caso sub examine, se infiere que la demanda no ha sido notificada a los herederos conocidos ni al cónyuge o compañero permanente, ni se hizo el emplazamiento ordenado en el numeral tercero de la parte resolutive.

Así las cosas, al no haberse efectuado la notificación de la demanda, es procedente aceptar el retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante y ordenar el archivo de las diligencias.

Por lo expuesto, el JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL DE CURILLO, CAQUETA,

Resuelve:

Primero: Aceptar el retiro de la demanda presentado por el apoderado de la parte demandante, por las razones indicadas.

Segundo: En firme esta decisión, archívense las diligencias.

Notifíquese y cúmplase

GERMAN HOYOS RAVE

Juez